



MUNICIPALIDAD
ALTO HOSPICIO

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS
"CONSTRUCCIÓN JARDÍN INFANTIL TORTUGUITAS II,
ALTO HOSPICIO"

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
Y
CONSTRUCTORA CIBEN LTDA.

En Alto Hospicio, a 24 de Marzo de 2015, comparecen **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, representada por su Alcalde, don **RAMÓN ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO**, RUT 6.621.973-9, ambos domiciliados en Avenida Ramón Pérez Opazo N° 3125, Alto Hospicio, en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra, **CONSTRUCTORA COBEN LTDA**, RUT 76.094.667-2, representada por don **ERICK CHRISTIE MELLA**, RUT 9.315.525-4, ambos domiciliados en Mar del Norte N° 4789, Iquique, en adelante la **Empresa**; los comparecientes mayores de edad, exponen que han celebrado el siguiente contrato de ejecución de obra:

PRIMERO:

En el marco de la Propuesta Pública N° 016/2015, denominada "**CONSTRUCCIÓN JARDÍN INFANTIL TORTUGUITAS II, ALTO HOSPICIO**", ID 3447-13-LP15, la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, en virtud de Informe Técnico de la referida Propuesta, realizado por la Comisión Evaluadora, mediante Decreto Alcaldicio N° 636/2015 de 12 de Marzo de 2015, publicado a través del Portal Electrónico de Mercadopúblico, que adjudicó la referida licitación de Ejecución de la Obra "**Construcción Jardín Infantil Tortuguitas II, Alto Hospicio**", lo que fue debidamente comunicado mediante la notificación de adjudicación, de acuerdo a las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas Generales para Contratos de Obras, Especificaciones Técnicas, Aclaraciones Municipales y Memorándum N° 389/15 de fecha 11 de Marzo de 2015 de la Secretaría Comunal de Planificación. Todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO:

En virtud de lo anterior, por el presente instrumento, la **Municipalidad** encarga a **CONSTRUCTORA CIBEN LTDA.**, por quien acepta su representante, y conforme los requerimientos señalados en las Bases y en la oferta del adjudicatario la ejecución de la obra denominada "**Construcción Jardín Infantil Tortuguitas II, Alto Hospicio**". A su vez, la **Empresa** declara cumplir con todos los permisos solicitados y contar con la debida experiencia en construcciones y ejecución de proyectos de esta índole, declaración que las partes consideran esencial para que la **Municipalidad** haya contratado con ella.

TERCERO:

La obra se ejecutará según Proyecto desarrollado por la Dirección de Obras Municipales y de acuerdo a las especificaciones y planos que ésta entregue para tal efecto, así como en conformidad con las instrucciones sobre detalles y otras indicaciones que se hagan durante el avance de la obra, todo lo cual la **Empresa** declara conocer y aceptar en todos



sus alcances. Además, la **Empresa** declara estar en conocimiento de cualquier dificultad técnico-logística para la realización de esta obra, estando incluido en el valor del contrato todas ellas. Las partes acuerdan que, en caso de duda respecto de la forma de cómo ejecutar el Proyecto, prevalecerán las descripciones indicadas en las Bases por sobre las del presente instrumento, salvo acuerdo escrito contrario, y entre las Bases se preferirán primero las Especiales y Técnicas por sobre las Generales.

CUARTO:

El precio total de la obra adjudicada, asciende a la suma única y total de **\$604.687.583.- (seiscientos cuatro millones seiscientos ochenta y siete mil quinientos ochenta y tres pesos)**, impuesto incluido, permisos, certificados y gastos incluidos, que equivale al precio propuesto por la **Empresa** en su oferta. Este valor comprende la totalidad de los materiales y mano de obra, permisos, certificados, gastos generales señalados en las bases, no asistiéndole a la **Empresa** el derecho de cobrar ningún valor adicional por cualquier concepto que involucre este contrato y hasta la entrega efectiva de la obra, de acuerdo a los requerimientos técnicos y recepción conforme de la Dirección de Obras Municipales. El pago se efectuará mediante estados de pago según avances, dentro de los 30 (treinta) días corridos, contados desde la fecha de recepción conforme de la factura y recepción conforme por parte de la Unidad Técnica del Estado de pago respectivo. El precio de la obra se mantendrá inalterable durante toda la vigencia del presente contrato, y no podrá ser modificado unilateralmente por la **Empresa** bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aun cuando se invoquen circunstancias derivadas de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor.

QUINTO:

A fin de velar por el cumplimiento de la ejecución de la obra y el fiel cumplimiento por parte de la **Empresa** esta presentará en la Dirección de Obras Municipales, una garantía para caucionar el fiel cumplimiento del contrato, con una vigencia igual o superior a 120 días corridos contados desde el plazo de entrega de las obras y recepcionados por la Unidad Técnica de éste Municipio, por la suma equivalente al 5% del valor neto contratado, a nombre de la Municipalidad de Alto Hospicio, RUT 69.265.100-6.

SEXTO:

El plazo para la ejecución de la obra adjudicada, será de **150 (ciento cincuenta) días corridos**, contados desde la respectiva entrega del Acta de terreno, y el plazo de entrega del expediente de obras será de 21 (veintiún) días corridos, (adicionales al plazo de entrega de las obras civiles. Por cada día de retardo en la entrega de los trabajos totalmente terminados y a satisfacción de la **Municipalidad**, la **Empresa** deberá pagar, a título de evaluación anticipada de perjuicios, una multa por concepto de atraso de 0,5% diario, aplicada sobre el 50% del monto total contratado. Las partes autorizan desde ya a la **Municipalidad**, para que proceda a retener el pago, mientras la **Empresa** no entere las multas cursadas por atraso, si las hubiere, sin perjuicio de la facultad de hacer efectiva las Boletas de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato constituidas.

SEPTIMO:

En este acto la **Empresa** entrega Boleta Bancaria de Garantía N° 059020, del Banco Itaú por la suma de **\$30.234.379.- (treinta millones doscientos treinta y cuatro mil trescientos**



setenta y nueve pesos), por Fiel Cumplimiento de contrato por la ejecución de la obra convenida, nominativo a la **Municipalidad**, pagadera a la vista, y con vencimiento el 21 de Marzo de 2016.

OCTAVO:

La **Empresa** no podrá hacer ningún aumento o disminución de la obra sin el expreso consentimiento otorgado por escrito por la **Municipalidad**. En caso que se deban realizar obras anexas no incluidas en el presupuesto original, la **Empresa** deberá previamente presupuestarlas y justificar los precios ante la **Municipalidad**, mediante cotizaciones de materiales, mano de obra, y otros.

NOVENO:

La **Empresa** se obliga en el desempeño de la ejecución de la obra, a emplear los conocimientos técnicos que sobre la materia posee, encontrándose afecta a la Inspección Técnica de Obra del Profesional don **Pedro Mella Díaz**, Arquitecto, de la Dirección de Obras Municipales, que actuará de contraparte técnica y supervisora del presente contrato.

DÉCIMO:

Una vez terminada la ejecución de la obra, la **Empresa** deberá solicitar por escrito a la **Municipalidad** que la reciba provisoriamente, procediendo esta última, dentro de un plazo no superior a cinco días hábiles, a emitir el Certificado de Recepción Provisoria respectivo. Para ello, la **Empresa** deberá adjuntar la documentación pertinente. Al momento de la recepción provisoria, la **Empresa** deberá presentar en la Dirección de Obras Municipales, una Boleta de Garantía Bancaria a la vista por el Buen Funcionamiento de la Obra, por un valor equivalente al 3% del total del presupuesto de la obra, con vigencia de 120 días contados desde la recepción provisoria de la obra.

DÉCIMOPRIMERO:

Una vez terminada la ejecución de la obra, y transcurridos 120 días después de la recepción provisoria, la **Empresa** deberá solicitar por escrito a la **Municipalidad** la recepción final o definitiva, que se otorgará de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza General de Construcciones. En caso de no existir observaciones a las obras complementarias, y emitido el Certificado ya singularizado, se darán por terminados los trabajos y la **Empresa** podrá cobrar el saldo de los dineros que la **Municipalidad** le adeude. En caso que la **Municipalidad** tenga observaciones, se dejará constancia de ellas por escrito y la **Empresa** deberá solucionarlas en un plazo no superior a una semana, si ello no ocurre, la **Municipalidad** queda facultada para solucionar las observaciones por su cuenta con cargo del saldo pendiente de precio.

DÉCIMOSEGUNDO:

Si en la ejecución de la obra convenida, la **Empresa** no se ajustare a las Especificaciones Técnicas y Planos o a las directrices entregadas por la Dirección de Obras Municipales, la **Municipalidad** podrá, en cualquier estado en que se encuentre la ejecución de la obra, poner término inmediato al presente contrato, sin derecho a indemnización alguna para la **Empresa**, bastando para ello la sola comunicación escrita dada por la **Municipalidad** a aquella, y dirigida a su domicilio indicado en la comparecencia, sin perjuicio de hacerse valer las garantías establecidas en este instrumento.



DÉCIMOTERCERO:

En virtud de lo establecido en el Código del Trabajo en su Título VII Párrafo I, Artículo 183-C; La **Empresa** encargada de la obra tendrá la obligación de informar a la **Municipalidad** de todas aquellas obligaciones que le asisten como tal, así como, a dar información respecto del monto y estado del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a este corresponda respecto de sus trabajadores. En caso de incumplimiento por parte de la **Empresa**, respecto de dicha obligación, la **Municipalidad** tendrá derecho a retención de las obligaciones que tenga a favor de la **Empresa** sobre el monto de que es responsable en conformidad a este contrato y disposición legal.

DÉCIMOCUARTO:

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, la **Empresa** será la única y exclusiva responsable de los siguientes conceptos, aún cuando acredite que éstos se han producido sin su voluntad o que no ha habido descuido de su parte:

- a) Del hecho propio y del de su personal por los daños y perjuicios, y en general por todo menoscabo patrimonial que sufiere la **Municipalidad** con ocasión de la ejecución de la obra encomendada.
- b) De cualquier accidente de trabajo o de trayecto que pudiera afectar al personal de la **Empresa**.
- c) De todo daño producido en bienes de terceros o de la **Municipalidad**, o a cualquier persona, con ocasión de la ejecución de los trabajos encomendados.

En tales casos, las partes acuerdan que la **Municipalidad** podrá descontar el monto de los daños y perjuicios efectivamente producidos, del saldo de precio que ésta adeude a la **Empresa**.

DÉCIMOQUINTO:

La **Empresa** se obliga a ejecutar la obra con personal de su exclusiva dependencia y responsabilidad. Se obliga además, la **Empresa**, a proveer a su personal de uniformes e implementos de seguridad exigidos por la Legislación vigente, y a exigirle a éstos una correcta presentación en cuanto al uniforme y el estricto cumplimiento de las medidas de seguridad y, por sobre todo limpieza en el desarrollo de la obra, debiendo el personal de la **Empresa** otorgar en todo momento un buen trato hacia el personal de la **Municipalidad** y especialmente a la comunidad en general.

DÉCIMOSEXTO:

La **Empresa** no podrá ceder ni traspasar el presente contrato a ningún título o acto jurídico, como tampoco podrá subcontratar con terceros la realización de todo o parte de la obra encomendada, a menos que exista una autorización expresa por parte de la **Municipalidad**.

DÉCIMOSEPTIMO:

La **Empresa** y el personal a su cargo, se obligan a mantener en estricta reserva toda la información, de cualquier tipo o naturaleza, de que tomen conocimiento en el desarrollo de sus labores y que diga relación con la **Municipalidad**.



DÉCIMO OCTAVO:

Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades para suscribir el presente contrato, en especial, que no les afectan las inhabilidades a que se refieren los Artículos 54 y siguientes de la Ley N° 18.575. Igualmente, declaran las partes que el personal de la **Empresa** no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato y que realizará su labor sin vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.

DÉCIMO NOVENO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

VIGESIMO:

La personería de don **RAMÓN ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO**, para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta de Decreto Alcaldicio N°2.250 de fecha 06 de Diciembre de 2012. La personería de don **ERICK CHRISTIE MELLA**, para actuar en representación de la Empresa **CONSTRUCTORA CIBEN LTDA.**, consta de escritura pública de constitución, suscrita con fecha 01 de Junio de 2010, ante Notario público de Iquique, doña María Antonieta Niño de Zepeda Parra. Las referidas personerías no son insertadas por cuanto son conocidas de ambas partes.

VIGESIMO PRIMERO:

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando tres ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder de la **Empresa**.

En comprobante y previa lectura firman:


RAMÓN GALLEGUILLOS CASTILLO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO


ERICK CHRISTIE MELLA
REPRESENTANTE LEGAL.
CONSTRUCTORA CIBEN LTDA.



Iquique ,26 de Marzo de 2015

Stefy

Ref. Entrega Boleta
de garantía

A: Sr. José Valenzuela Díaz
Director Jurídico
Ilustre Municipalidad Alto Hospicio

De: Erick Christie Mella
Representante Legal
Constructora Ciben Ltda.

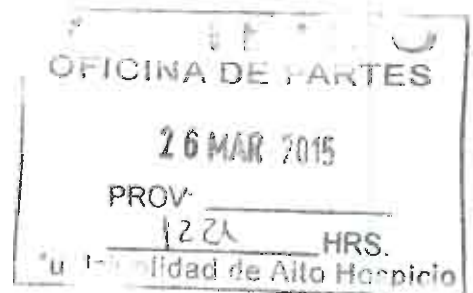
De nuestra consideración.

Junto con saludar. Hacemos entrega a usted de Boleta de Garantía N° 059020 del banco ITAU para garantizar El Fiel Cumplimiento del Contrato propuesta pública, 16/2015 "Construcción Jardín Infantil Tortuguitas II Alto Hospicio ID 3447-13.2015 cuyo vencimiento es el 21 de Marzo de 2016.

Sin otro particular, se despide atentamente de usted.



Erick Christie Mella
Representante Legal
CIBEN LTDA.



Boleta de Garantía

Nº 059020

Serie



Por \$30.234.379.-

039-0016
12

Pagadero EFECTIVO

Banco Itaú Chile
Avda. Apoquindo 3457 Santiago

Oficina IQUIQUE

A LA VISTA

24 de MARZO de 2015

NOMINATIVO NO ENDOSABLE

Queda depositado en esta oficina por CONSTRUCTORA CIBEN LTDA 76.094.667-2

EL BANCO PAGARA A

Páguese XXXXXXXXXXXX MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO RUT 69.265.100-6

La suma de TREINTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS \$30.234.379.-

Esta boleta podrá cobrarse por el depositante en caso que le sea devuelto por la persona a cuyo favor está extendida debidamente endosada.
Transcurrida la fecha de vencimiento estipulada, este documento cae definitivamente extinguiéndose el derecho de la persona a cuyo favor está extendida para exigir su pago.
Esta Boleta de Garantía es pagadera al beneficiario por el solo hecho de su presentación, quedando eximido el Banco de cualquier obligación relativa a la calificación del objeto del Depósito o cumplimiento de obligaciones relacionadas con el mismo.

PARA GARANTIZAR FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PROPUESTA PUBLICA N° 016/2015
CONSTRUCCION JARDIN INFANTIL TORTUGUITAS II IS 3447-13-LP15.-

Objeto del Depósito

Fecha de Vencimiento 21 de marzo de 2016

JORGE RODRIGUEZ TAPIA
Cajero Tesorero
Banco Itaú

p.p. Banco Itaú Chile

MILY RIOS SOTO LICENCIADA
Jefa de Operaciones

G-HT001302 - NCR / SYSTEMEDIA
El impuesto de timbres y estampillas ha sido pagado por ingreso de dinero en Tesorería